



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER), PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, creada y organizada al tenor de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del año 1998, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401-50891-5, con su domicilio y asiento social en la avenida Abraham Lincoln, No. 962, Ensanche Paraíso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, **LUIS HENRY MOLINA PEÑA**, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0065898-8, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; institución que en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **INDOTEL** o por su nombre completo; y,

Y de la otra parte, el **MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER)**, creado en virtud de la Ley No. 86-99 del 11 de agosto de 1999, provista del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401-50064-7, con su domicilio y asiento social en las Oficinas Gubernamentales, Bloque D, Avenida México, esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su titular **JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0066928-2, domiciliada y residente en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; institución que en lo adelante del presente Acuerdo se denominará **MMUJER** o por su nombre completo.

En tanto, en lo adelante del presente Acuerdo, cuando al **INDOTEL** y al **MMUJER** se refieran de manera conjunta, se les denominarán como "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO:

POR CUANTO: EL **MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER)**, mediante correspondencia dirigida al **INDOTEL**, marcada con el No. 181922 de fecha 13 de agosto de 2018, solicitó cincuenta (50) computadoras para ser utilizadas bajo el



proyecto "Mujeres en Software" para promover la disminución de la brecha de género y los estereotipos tradicionales en las carreras tecnológicas a través de la capacitación en programación para adolescentes y mujeres jóvenes, mediante cursos de programación a mujeres que se estarán realizando en esa institución con la colaboración del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA);

POR CUANTO: La Constitución de la República Dominicana, en sus artículos 7 y 8, establece que nuestra Nación se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas;

POR CUANTO: La Ley No. 1-12 que enmarca la Estrategia Nacional de Desarrollo, establece la visión de nación que todos los dominicanos aspiran lograr al año 2030, por lo que la misma promueve la creación de las condiciones básicas que propicien la sinergia entre las acciones públicas y privadas para el logro de la Visión de la Nación de Largo Plazo y los Objetivos y Metas de dicha Estrategia;

POR CUANTO: Al efecto, la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece que las políticas públicas se articularán en torno a cuatro Ejes Estratégicos, encontrándose dentro de estos el primer Eje, que procura un Estado Social Democrático de Derecho, con instituciones que actúen con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local;

POR CUANTO: Así mismo en el tercer eje temático de la Estrategia Nacional de Desarrollo que procura una Economía Sostenible, Integradora y Competitiva, de manera específica el objetivo 3.3.5.5 establece la necesidad de Incentivar el uso de TIC como herramienta competitiva en la gestión y operaciones de los sectores público y privado;

POR CUANTO: La referida Ley No.1-12, establece que el Estado debe procurar el Uso de las Tecnología de la Información y Comunicación, como instrumento para mejorar la gestión pública y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información, mediante la eficientización de los procesos de provisión de servicios públicos y la facilitación de acceso a los mismos;

POR CUANTO: En ese orden todas las acciones que competen a la administración, deben tener como visión que la República Dominicana sea un país próspero, donde las personas vivan dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado social y democrático de derecho y promueve la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y

territorialmente equilibrada e integrada y se inserta competitivamente en la economía global;

POR CUANTO: En virtud de lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como ente regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

POR CUANTO: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, establece la promoción y el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio de servicio universal como uno de los objetivos a cargo del órgano regulador, por lo que esta misma dispone la creación del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) con los recursos provenientes de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), para el financiamiento de proyectos en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos o de interés social que por su necesidad de inclusión en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), promuevan el servicio universal y el desarrollo de las telecomunicaciones siguiendo los lineamientos de la Política Social establecida por el Estado;

POR CUANTO: En fecha 2 de marzo de 2010 mediante Resolución No. 024-10, el Consejo Directivo del **INDOTEL** modificó la Resolución No. 016-01 y aprobó la Nueva Política Social Sobre el Servicio Universal, documento que reúne las directrices y criterios que seguirá el **INDOTEL** para promover el Servicio Universal en beneficio del interés general;

POR CUANTO: El lineamiento de la Política Social contempla la provisión de servicios de telecomunicaciones considerando lo siguiente: • Lograr la Cobertura Universal de los servicios de telecomunicaciones con énfasis en los de banda ancha. • Poner al alcance del pueblo dominicano las herramientas de las TIC que promuevan el desarrollo y la inclusión social, independientemente de su ubicación geográfica, condición económica, género, edad, y capacidad física. • Poner al alcance del pueblo dominicano la posibilidad de acceder a programas de capacitación en el uso de las TIC, mediante la instalación de salas digitales, centros comunitarios, cursos presenciales y a distancia y otros afines que les permitan capacitarse independientemente de su ubicación geográfica, condición económica, género, edad y capacidad física;

POR CUANTO: En fecha 6 de septiembre de 2016, mediante Decreto No. 258-16, se creó el programa "*República Digital*", el cual es definido en su artículo 1, como el conjunto de políticas y acciones que promueven la inclusión de las Tecnologías de Información y Comunicación en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicios a los ciudadanos. Dicho programa contempla cuatro componentes



Handwritten blue ink marks, including a large flourish and several smaller scribbles, located on the right side of the page.

estratégicos fundamentales: I) Educación; II) Acceso, III) Productividad y Empleo; y IV) Gobierno Digital, Abierto y Transparente; así como dos ejes transversales de Inclusión Social y Seguridad Cibernética. El mismo tiene como finalidades:

- a) Diseñar y promover estrategias inclusivas que incorporen las tecnologías a los procesos de enseñanzas - aprendizaje en todos los subsistemas educativos.
- b) Promover acciones de reducción de la brecha digital, a fin de propender hacia el acceso universal a tecnologías de la información.
- c) Fomentar el uso de tecnologías de información y comunicación en los procesos productivos de los micros, pequeñas y medianas empresas.
- d) Promover reformas y rediseños de procesos que hagan más ágiles y eficientes los procedimientos internos de las entidades del sector público, haciendo énfasis en el uso de las tecnologías.
- e) Fomentar y coordinar el rediseño de los procesos gubernamentales de servicio al ciudadano, para hacer los mismos más rápidos, sencillos y eficientes.
- f) Promover el uso de tecnologías en las políticas públicas en general.

POR CUANTO: El **INDOTEL**, en cumplimiento de las obligaciones que emanan del Decreto No. 258-16, tiene el interés de facilitar la disponibilidad de equipos informáticos a la población dominicana, como una forma de integrar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) a los procesos gubernamentales;

POR CUANTO: En virtud de la referida solicitud, el **INDOTEL**, ha aprobado únicamente el suministro de cincuenta (50) computadoras al **MMUJER**, que serán utilizadas para contribuir a la consolidación de la educación especializada en TIC de las mujeres y a estrechar la brecha digital de género, al mismo tiempo que se aportan los recursos humanos demandados por la creciente incorporación a la sociedad del conocimiento, con igualdad de oportunidades para todos los grupos poblacionales;

POR CUANTO: Los representantes de las entidades firmantes, reconociendo recíprocamente la importancia de que el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) llegue a los sectores más necesitados de la población dominicana, así como su contribución a la consolidación de la educación especializada en TIC de las mujeres y a estrechar la brecha digital de género, estiman viable suscribir el presente Convenio de Cooperación, por medio del cual tanto el **INDOTEL** como el **MMUJER**, implementarán, en la forma que se indica más adelante, el presente Acuerdo.

POR TANTO y, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,



(Handwritten signatures and marks in blue ink)

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.

Por medio del presente Convenio de Cooperación, el **INDOTEL** se compromete a suministrar cincuenta (50) computadoras al **MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER)** que serán utilizadas para promover la disminución de la brecha de género y los estereotipos tradicionales en las carreras tecnológicas a través de la capacitación en programación para adolescentes y mujeres jóvenes, con el objetivo de formar mujeres jóvenes en profesiones de alto nivel tecnológico, en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para transformar positivamente su entorno y propiciar la innovación y la invención en tecnologías digitales y su aplicación en las áreas productivas de la industria y los servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Sin carácter excluyente o limitativo de las establecidas en otras cláusulas del presente acuerdo, **LAS PARTES** declaran y aceptan las obligaciones indicadas a continuación.

a) El **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proveer al **MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER)**, la infraestructura tecnológica limitada a cincuenta (50) computadoras.
2. Coordinar con el **MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER)** charlas de sensibilización en Materia de Género y Nuevas Masculinidades a todo el personal de la institución.

b) A su vez, el **MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER)** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Recibir las cincuenta (50) computadoras suministradas, y firmar el recibo correspondiente;
2. Cubrir los gastos relacionados con la transportación, instalación y mantenimiento de los equipos suministrados.

ARTÍCULO TERCERO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

Queda entendido entre las partes que suscriben el presente documento, que ambas deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será la de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente documento podrá interpretarse en el sentido de constituir a ninguna de ellas como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra ni de comprometerla de ninguna forma, ni de hacer declaraciones sobre la otra en nombre de la otra parte, a menos que haya sido previamente acordado entre ellas.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Toda comunicación o notificación entre **LAS PARTES** bajo el marco de este acuerdo debe ser hecha por escrito. Se considerará debidamente notificada, cuando tenga el correspondiente acuse de recibo de la parte destinataria. Las comunicaciones deben dirigirse a los representantes de cada parte, en las direcciones de sus respectivos domicilios, indicados al inicio del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: SOLUCIÓN DE DISPUTAS.

En caso de un desacuerdo en virtud de la suscripción del presente documento, **LAS PARTES** negociarán para resolver las diferencias de buena fe, en un plazo no mayor de sesenta 60 días. En el caso en que transcurra el plazo sin solución satisfactoria y dicha discrepancia afecte el desarrollo de los objetivos comunes de este acuerdo, el mismo se considerará terminado de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial alguna, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

ARTÍCULO SEXTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, las **PARTES** eligen domicilio en las siguientes direcciones:


- a. El **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** en la Avenida Abraham Lincoln, No. 962, Edificio Osiris, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana;
- b. El **MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER)** en la Avenida México, esquina 30 de Marzo, Bloque D de las Oficinas Gubernamentales, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.


Leído el presente documento de conformidad, **LAS PARTES** firman en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).



Por el **INSTITUTO DOMINICANO DE
LAS TELECOMUNICACIONES**
(INDOTEL):

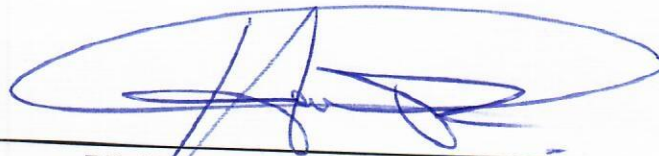
Por el **MINISTERIO DE LA MUJER**
(MMUJER):


LUIS HENRY MOLINA PEÑA
Presidente del Consejo Directivo


JANET A. CAMILO HERNÁNDEZ
Ministra del Ministerio de la Mujer



Yo, **DR. HENRRI CUELLO RAMIREZ**, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, provisto de la matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 3465, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **LUIS HENRY MOLINA PEÑA** y **JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNÁNDEZ** de generales que constan en el presente acuerdo a quienes doy fe de conocer y quienes me declararon bajo la fe de juramento que esa es la firma que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tantos públicos como privados. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018).



DR. HENRRI CUELLO RAMIREZ
Notario Público



CJ-A-0000026-18